



*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 539, dictada el 5 de junio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008062285)*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/2007, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 15 de junio de 2006 sobre incidencia en el suministro eléctrico, recaída en el expediente L/03/06 A-111159, se ha dictado sentencia firme n.º 539 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de junio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 539, dictada el 5 de junio de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 15 de junio de 2006, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, desestimando el resto de pedimentos de la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •